



DECRETO DE ALCALDIA N° 2.115 / 2011.

ZAPALLAR, 3 de Junio de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 1.771/2011, de fecha 12 de Mayo del 2011, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Contrato de "Construcción a suma alzada, Ciento dos Viviendas Sociales Valle Altos de Catapilco localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar", siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.792/2007 de fecha 2 de Noviembre de 2007.
- Modificación de Contrato N° 1 de "Contrato de Construcción a suma alzada, ciento dos Viviendas Sociales valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar", siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1.3632009 de fecha 8 de Abril de 2009.
- Modificación de Contrato N° 2 de "Contrato de Construcción a suma alzada, ciento dos Viviendas Sociales Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar", siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.347/2009 de fecha 11 de Septiembre de 2009.
- Liquidación y Finiquito de "Contrato de Construcción a suma alzada, Ciento dos Viviendas Sociales Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar", suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar (Egis) a Eduardo Jorge Arenas Fernández (Constructor) y Comité de Vivienda La Nueva Ilusión, Eliana Porte y Don Federico (Comité) con fecha 1 de Junio de 2011.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONTRATO** suscrito con fecha 1 de Junio de 2011, entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS)** y por la otra parte don **EDUARDO ARENAS FERNANDEZ (Constructor)** y el **COMITÉ DE VIVIENDA LA NUEVA ILUSION, ELIANA PORTE Y DON FEDERICO**, representado legalmente por su Presidenta doña Jacqueline Paulina Jeldes Fernández, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con Domicio en _____ respecto de "**Contrato de Construcción a suma alzada, de Ciento dos Viviendas Sociales Valle Altos de Catapilco localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar**"
- 2° Las partes vienen de común acuerdo, en poner término al Contrato mencionado en el punto N° 1 del presente decreto por las causales que se detallan, lo que no permite llevar a término la obra contratada:
 - a) El Contrato celebrado por las partes, presentó durante su ejecución inconvenientes provenientes del proyecto original que hacen imposible al constructor terminar las obras encomendadas;
 - b) Que por naturaleza del proyecto integrado, llevó a que el presupuesto original provocara un déficit en las obras;
 - c) El retraso de los flujos de pago y la crisis económica en que se vio envuelto el contratista que no permitió cumplir con los compromisos financieros y de ejecución de la obra encomendada.
- 3° El Constructor manifiesta expresamente que no existen Estados de Pago pendientes que deban ser cancelados por el Serviu Región de Valparaíso por las obras encomendadas, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga el más completo y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

amplio finiquito a la Ilustre Municipalidad de Zapallar (Egis) y al Comité de Vivienda La Nueva Ilusión, Eliana Porte y Don Federico de la Comuna de Zapallar.

4º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, rigen todas las estipulaciones consignadas en la liquidación y finiquito que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C CONTRATOS / SECPLA / FINIQUITOS / DA 2115.2011

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- SECPLA.
- 6.- DEPTO. DE CONTROL.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / DAF / SCP / SEC / JUR / pfc.

